| | Euros |
|------------------------|------------|
| Pasivo: | |
| Capital Social | 144.843,92 |
| Otros Recursos Propios | 394.987,92 |
| Acreedores a Corto | 17.986,15 |
| Total pasivo | 557.767,99 |

Madrid, 13 de julio de 2005.-El Liquidador, don José Luis Cobo Aragoneses.-42.368.

BRANDARIZ I VALENTÍN, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad parcialmente escindida)

BRANDARIZ I VALENTÍN MOTLLES Y CONSTRUCCIONS METALIQUES, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria en constitución)

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace publico que la Junta General y Universal de socios de la mercantil «Brandariz i Valentin, Sociedad Limitada» celebrada en fecha 20 de julio de 2005, ha acordado por unanimidad, la escisión parcial de «Brandariz i Valentin, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad de nueva constitución «Brandariz i Valentin Motlles y Construccions Metaliques, Sociedad Limitada», quien adquirirá todos los derechos y obligaciones integrantes de la parte de patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito en fecha 20 de julio de 2005 por el órgano de Administración de la sociedad escindida parcialmente, con la determinación de la reducción de fondos propios subsiguiente.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad que se escinde a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión. Los acreedores de la sociedad que se escinde pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Olérdola (Barcelona), a 21 de julio de 2005.-El Presidente del Consejo de Administración de «Brandariz i Valentin Sociedad Limitada», don Valentin Paricio Urquiza.-42.365. 3-8-2005

> C.P. INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

> C.P. PROMOTORA, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida v escindida)

C.P. ALQUILER Y COMPRA DE INMUEBLES, SOCIEDAD LIMITADA

> CARTERA PINILLA. SOCIEDAD LIMITADA

C.P. PROMOTORA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades beneficiarias de nueva constitución)

Fusión y simultánea Escisión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias y extraordinarias celebradas todas ellas con carácter universal de las sociedades C.P. Inversiones, Sociedad Limitada; C.P. Promotora, Sociedad Limitada; C.P. Alquiler y Compra de Inmuebles, Sociedad Limitada; Cartera Pinilla, Sociedad Limitada, y C.P. Promotora, Sociedad Limitada, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2005, en sus respectivos domicilios sociales, acordaron por unanimidad:

- 1) La fusión de C.P. Inversiones, Sociedad Limitada, mediante la absorción de C.P. Promotora, Sociedad Limitada, tomando la denominación de esta última de acuerdo con lo establecido en el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella. Siendo la absorbente la titular de la totalidad del capital social de la absorbida, no procede ampliación de capital social, ni ha sido necesaria la intervención de expertos independientes, todo ello de acuerdo con el proyecto depositado en el Registro Mercantil.
- 2) La escisión total de la sociedad C.P. Promotora, Sociedad Limitada, mediante la división de su total patrimonio en tres partes o lotes, que constituyen unidades económicas independientes por su actividad, adjudicándolos cada uno de ellos, a tres nuevas sociedades a constituir: C.P. Alquiler y Compra de Inmuebles, Sociedad Limitada, Cartera Pinilla, Sociedad Limitada, y C.P. Promotora, Sociedad Limitada, que toma la denominación de la sociedad escindida, de acuerdo con lo dispuesto en el aríiculo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil.

Otras informaciones:

- 1) Los balances de fusión y simultánea escisión, son los aprobados en las Juntas antes referidas de 30 de junio de 2005 y corresponden a los balances a 31 de diciembre de 2004, que cumplen los requisitos del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas. 2) Las operaciones de la Sociedad absorbida en primer lugar y escindida, a efectos contables, se entenderán realizadas por las sociedades de nueva creación beneficiarias de la escisión a partir del 1 de enero de 2005. 3) La fusión y simultánea escisión, se acoge al Régimen Fiscal Especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. 4) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418.1 y 2 del Reglamento del Registro Mercantil, la sociedad fusionada tomó el nombre de la absorbida y esta denominación en la escisión, fue tomada por una de las sociedades nuevas beneficiarias de la escisión. 5) No existen derechos especiales, ni ventajas de ninguna clase en la sociedad absorbente ni en las nuevas sociedades creadas como consecuencia de la escisión total. 6) No se contempla otorgamiento de ningún tipo de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión y escisión, ni a favor de expertos independientes pues no han intervenido en dichos procesos.
- 3) Se hace constar expresamente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión y escisión. Así mismo los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en los procesos de fusión y simultánea escisión, les asiste el derecho a la oposición de estos procesos, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anó-

Madrid, 19 de julio de 2005.-Don Carlos Pinilla Utrilla, Administrador Único de C.P. Promotora, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal); doña Pilar Costa Salas, Administradora Única de C.P. Inversiones, Sociedad Limitada, doña Pilar Costa Salas, Administradora Única de la sociedad fusionada C.P. Promotora, Sociedad Limitada: doña Gema Pinilla Costa, Administradora Única de Cartera Pinilla, Sociedad Limitada; don Carlos Pinilla Utrilla, Administrador Único de C.P. Promotora, Sociedad Limitada (de nueva constitución), y doña Pilar Costa Salas, Administradora Única de C.P. Alquiler y Compra de Inmuebles, Sociedad Limitada.-42.182.

1.a 3-8-2005

CALZADOS TAHICHE, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Mª Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Alicante,

Hago saber: Que en procedimiento de Ejecución 113/05 de éste Juzgado seguido a instancia de José Luis Carbonell Gracia, contra la empresa «Calzados Tahiche, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto de fecha 8 de Julio de 2005 por el que se declara a la/s empresa/s ejecutada/s en situación de insolvencia provisional por importe de 14.783,04 euros de principal, más 3.104,43 euros calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Alicante, 8 de julio de 2005.-Fdo.: La Secretaria judicial, María Dolores Rivera García.-41.278.

CALZADOS TAHICHE, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña M.ª Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Alicante,

Hago saber: Que en procedimiento de Ejecución 116/05 de éste Juzgado seguido a instancia de Antonio Benito Paya Moya, contra la empresa «Calzados Tahiche, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto de fecha 8 de Julio de 2005 por el que se declara a la/s empresa/s ejecutada/s en situación de insolvencia provisional por importe de 13.699,80 euros de principal, más 2.876,95 euros calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Alicante, 8 de julio de 2005.-Fdo.: La Secretaria judicial María Dolores Rivera García -41 280

CARPINTERÍA MEDALL 2, S. A.

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de dicha sociedad, convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de socios de la mercantil «Carpintería Medall, 2 S.A.», que tendrá lugar en la Notaría de don Joaquín Serrano Yuste, sita en la plaza Cardona Vives, número 10, el próximo día 19 de agosto de 2005, a las 11 horas, para someter a su examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.-Modificación del artículo 7.º de los Estatutos sociales, relativo a transmisión de acciones.

Segundo.-Cese de todos los miembros del Consejo de Administración, y nuevo nombramientos de Consejeros. Tercero.-Ruegos y preguntas.

Cuarto.-Lectura y aprobación, en su caso, del acta de

Se recuerda a los señores socios el derecho que les corresponde a examinar en el domicilio social, y obtener de forma inmediata y gratuita el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la mis-

Castellón de la Plana, a 29 de julio de 2005.-El Presidente, Carmen Carda Meseguer.-El Secretario, Carmen Yolanda Medall Carda.-43.155.